



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE -MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE HARO-

SUMARIO

- CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES
- I Objeto del Contrato
 - II Régimen Jurídico y naturaleza del contrato
 - III Condiciones de los licitadores
 - IV Presupuesto de licitación
 - V Duración
 - VI Financiación
 - VII Forma de pago
 - VIII Revisión de precios
- CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS
- IX Derechos y Deberes de la Administración Mpal.
 - X Derechos y Deberes del Adjudicatario
- CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO
- XI Ejecución del servicio
 - XII Forma de prestación del servicio
 - XIII Incidencias
 - XIV Cumplimiento del Contrato
 - XV Riesgo y Ventura
 - XVI Incumplimiento del Contratista
 - XVII Infracciones y Sanciones
 - XVIII Explotación del Servicio
- CAPITULO IV.-GARANTIAS DE LA CONTRATACION
- XIX Garantías
- CAPITULO V.- ADJUDICACION
- XX Procedimiento de adjudicación
 - XXI Bases de la licitación
 - XXII Gastos de la contratación



CAPITULO VI.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- XXIII Finalización del período de duración.
- XXIV Resolución.

CAPITULO VII-RESPONSABILIDADES

- XXV Responsabilidades.
- XXVI Indemnizaciones.
- XXVII Demora del Contratista en la Prestación del Servicio.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION

- XXVIII Interpretación
- XXIX Modificación del contrato.

ANEXO I.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. INVENTARIO ZONAS VERDES Y PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL.

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAUSAS INCOMPATIBILIDAD.

ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN.

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE DATOS QUE SE CONSIDERAN CONFIDENCIALES.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente pliego comprende las condiciones económico-administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que servirán de base para la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y consiguiente ejecución del contrato de Servicio de -Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes en el Municipio de Haro-, que incluye el suministro de las plantas y demás especies vegetales recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- El Código CPV del presente contrato es el 773110000-3 (servicio de mantenimiento de parques y jardines) y 77310000-6 (Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes) que se



corresponde al grupo de clasificación Grupo 0, subgrupo 0-6 categoría 2/B de los establecidos en los art. 37 y 38 y Anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el RD 773/2015, de 28 de agosto.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de servicios sujeto a regulación armonizada y se regirá por las presentes cláusulas y para cuanto no se halle en ellas previsto, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, por el que se regula este tipo de contratos.

2.2. Asimismo, se regirá por la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que desarrollo parcialmente la Ley 30/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP 3/2011; la Directiva 2004/24/VE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de 16 de marzo de 2016 de la Dirección General Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública.

En lo no previsto se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho privado.

2.3. Corresponde al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesora Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



No obstante, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, podrá interponerse este recurso antes del contencioso-administrativo.

III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Los licitadores del contrato a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

3.1. Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 o en otras disposiciones legales específicas que sean de aplicación.

3.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

3.3.- Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el órgano contratante.

3.4.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentare la representación de todos ellos frente a la



Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos datos frente a la agrupación, serán en todo caso indivisibles.

IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada sin que puedan superar las cantidades que abajo se detallan. El precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

4.2. El valor estimado del contrato asciende a SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (726.309,36 €) DE PRECIO BASE más 21% IVA CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (152.524,97 €), que incluye el 10% de posibles modificaciones y que se desglosa mensualmente en el siguiente detalle:

AÑO	PRECIO BASE MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL AÑO	Posible Aumento 10% Anual	TOTAL AÑO CON AUMENTO 10%
2018 (1 mayo a 31 diciembre)	13.755,86 €	2.888,73 €	133.156,72 €	13.315,67 €	146.472,39 €
2019 (1 enero a 31 diciembre)	13.755,86 €	2.888,73 €	199.735,09 €	19.973,51 €	219.708,60 €
2020 (1 enero a 31 diciembre)	13.755,86 €	2.888,73 €	199.735,09 €	19.973,51 €	219.708,60 €
2021 (1 enero a 31 diciembre)	13.755,86 €	2.888,73 €	199.735,09 €	19.973,51 €	219.708,60 €
2022 (1 enero a 30 de abril)	13.755,86 €	2.888,73 €	66.578,36 €	6.657,84 €	73.236,20 €
			TOTAL PRECIO ESTIMADO CONTRATO		878.834,39 €



Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

4.2. Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

4.3. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en partida independiente, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato.

V.- DURACIÓN.

El contrato de servicios tendrá una duración de DOS AÑOS, que se ejecutará durante el periodo 1 de mayo de 2018 (o momento de la formalización del contrato si fuera posterior) a 30 de abril de 2020, pudiendo prorrogarse de año en año por 2 años más, de forma expresa, previo acuerdo del órgano de contratación y comunicado al contratista, considerándose resuelto este contrato en todo caso el 30 de abril de 2022, de forma automática sin que para ello tenga que mediar comunicación alguna entre las partes. Todo ello sin perjuicio de que pueda proceder, en su caso, la resolución contractual por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

VI.- FINANCIACIÓN.

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato, existe consignación presupuestaria en las partidas números 171.210 Parques y Jardines del Presupuesto Municipal.

VII.- FORMA DE PAGO.

7.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del servicio, en la forma prevista en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, previa presentación de facturas informadas por los Servicios Técnicos Municipales y



aprobadas por el órgano competente.

El importe de los trabajos realizados se justificará mediante aportación, por parte de la empresa adjudicataria de la correspondiente factura mensual que corresponderá al precio mensual de adjudicación con el correspondiente desglose del IVA del 21%.

De conformidad con el segundo párrafo del art. 216.4 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Ayuntamiento aprobará las facturas o documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los sesenta días siguientes a la prestación de los servicios.

7.2. El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

7.3. Las facturas deberán de enviarse electrónicamente conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. Acceso y datos del Ayuntamiento de Haro: punto de entrada: plataforma de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja; código de facturación electrónica: 944.

VIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 89 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

IX.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

9.1.- La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.

9.2.- Los actos de ejercicio de la potestad serán adoptados por el Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía, y la Junta de Gobierno



Local, en las esferas de sus respectivas competencias propias o delegadas.

9.3.- La inspección de la prestación será efectuada por el Concejal Encargado del Área o su delegado en ausencia del primero junto con el Encargado de la Brigada de Obras, responsable del contrato, pudiendo:

a) Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.

b) Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, la ejecución a cargo del adjudicatario de las labores deficientes u omitidas, que reiteradamente denunciadas por escrito a la Administración Municipal y previa comprobación por el Concejal encargado, no hubieran sido subsanadas por el contratista a requerimiento de aquel.

9.4.- El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de contratos del Sector Público.

9.5.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de personal sustitutorio, así como la imposición de la sanción correspondiente al apartado a) -falta muy grave- de la cláusula XVII.

X.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

10.1.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

10.2.- El contratista no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.

10.3.- El contratista deberá estar en posesión de la correspondiente clasificación, en aquellos casos y actividades en que fuera exigido, en el momento de la publicación de la presente



licitación para la presentación de ofertas.

10.4.- Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares, el derecho de utilizarlo en las condiciones establecidas.

10.5.- Deberá cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección propios de la Administración necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

10.6.- El contratista deberá indemnizar los daños que se causaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

10.7.- El contratista deberá abonar al personal que esté contratado para la puesta en marcha del servicio en Haro, como mínimo las retribuciones que figuran en el Convenio Colectivo de trabajo para dicha actividad, aplicables en La Rioja.

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

XI.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

11.1.- El Servicio se ejecutará con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, actuando el adjudicatario en coordinación y bajo la supervisión de la Administración Municipal.

11.2.- El adjudicatario para realizar el servicio contratado destinará los medios personales adecuados y pertinentes para su cumplimiento, siendo de su cuenta todos los gastos derivados del mismo (personales, mantenimiento, suministro etc.).

XII.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

12.1.- El servicio se prestará con arreglo a cuanto se determina en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a las Instrucciones del Concejal Responsable del Área.

12.2.- La total dirección, control y seguimiento de las



prestaciones objeto de contratación, se llevará a efecto por el Ayuntamiento a través del responsable del contrato, que podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias, así como dictar las instrucciones oportunas al adjudicatario, para la correcta prestación del servicio, aun cuando ello comporte cambios en los mismos y sean necesarios para la consecución de objetivos. Las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento al adjudicatario en este sentido, serán de obligado cumplimiento e inmediatamente ejecutivas.

12.3.- Serán funciones del Encargado de la Brigada responsable del contrato, las que enumera el artículo 52 del TRLCSP, y en todo caso, las siguientes:

a) El responsable del contrato será el interlocutor ordinario entre el contratista y la Administración para todas aquellas cuestiones relacionadas con la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, y a él se deberá dirigir el contratista en primera instancia para plantear las incidencias o cuestiones que surjan.

b) El responsable del contrato será el cauce a través del cual el órgano de contratación imparta las instrucciones que se consideren precisas para la mejor marcha del contrato.

c) Le corresponderá la supervisión general de la prestación que constituye el objeto del contrato, comprobando que ésta se adecúa a las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, a las condiciones que se deriven de la oferta presentada por el contratista, así como a las condiciones especiales de ejecución que se hayan establecido, de acuerdo con el art. 118 del TRLCSP.

d) La interpretación que se haga del contrato para el responsable del mismo se realizará dentro de las consideraciones que se efectúen por el órgano de contratación, que será en su caso, el competente para interpretar el contrato de conformidad con las prerrogativas establecidas en el TRLCSP.

e) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

f) Comprobar la adscripción efectiva por el contratista de los medios humanos y materiales que se haya comprometido para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

g) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

h) Proponer las modificaciones que convenga introducir.



i) Revisar y conformar los informes que remita la empresa, incluso los de carácter económico, correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución que se hayan acordado.

j) Atender y encauzar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

k) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquel personal de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

12.4.- El adjudicatario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así se le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

12.5. El seguimiento del servicio será continuado y completo, y comprenderá todos los aspectos que comporta el servicio para valorar el logro de objetivos de forma continua y la eficacia del servicio, para ello el adjudicatario está obligado, como método de análisis y evaluación del servicio por parte del Ayuntamiento a presentar todos aquellos partes de control diaria, semanal, mensual o anual que le indique el responsable del contrato. Al efecto deberá mantener actualizado el INVENTARIO y datos que figuran en el documento que se incluye como Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda esta documentación se pondrá a disposición del ayuntamiento cuando este así lo solicite, suministrando además toda la información, al margen de la anterior, que se le solicite puntualmente.

12.6 .- Caso de imposibilidad en la prestación del servicio, por causa imprevisible sobrevenida o fuerza mayor, relacionada con los medios humanos o materiales del contratista, éste estará obligado a ponerlo en conocimiento del Concejal delegado o Responsable del Servicio, a la mayor urgencia, quienes resolverán lo que mejor proceda.

XIII.- INCIDENCIAS.

13.1.- Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el contratista, con respecto al contenido del contra-



to, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

13.2.- Las cuestiones incidentales será resueltas conforme al siguiente procedimiento, en defecto de otro establecido por la legislación vigente:

a) Propuesta del responsable del contrato y/o jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del contratista.

b) Audiencia del contratista o informe del responsable del contrato y/o Jefe de la Unidad citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.

c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.

d) Resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de diez días.

13.3.- La tramitación de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

13.4.- Los actos que dicte la Administración Municipal en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa y contencioso administrativa.

XIV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las condiciones de este Pliego, ostentando la Administración Municipal la prerrogativa de modificación por conveniencias del servicio y pudiendo ser suspendido por causa de interés público o fuerza mayor, indemnizando al contratista.

XV.- RIESGO Y VENTURA.

15.1.- La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

15.2.- El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura para el contratista.

XVI.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

La Corporación se reserva el ejercicio de cuantas acciones



fueran necesarias en el caso de que el contratista no cumpliera con sus obligaciones así como para exigir las indemnizaciones correspondientes, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos.

XVII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

17.1.- Con independencia de la responsabilidad del contratista para supuestos de incumplimiento del contrato, el incumplimiento de sus deberes en relación con la prestación del servicio será objeto de responsabilidad, sancionable de acuerdo con la tipificación de las infracciones en faltas leves, graves y muy graves.

17.2.- El contratista será sancionado en los siguientes supuestos:

17.2.1. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Se consideran infracciones graves:

- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.



- La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

- La reiterada comisión de faltas leves.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del servicio de -Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes en el municipio de Haro-, objeto de la presente contrata.

17.2.2. Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.-Euros.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.

- Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.-Euros.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.

- Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.-Euros.

17.3.- La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

17.4.- La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía-Presidencia.

17.5.- El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

XVIII.- EXPLOTACION DEL SERVICIO

18.1.- La Administración Municipal ostentará en relación con la prestación del servicio las potestades que le atribuye el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

18.2.- La prestación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo los supuestos expresamente establecidos en el Ordenamiento Jurídico vigente.

18.3.- La Administración Municipal podrá ampliar o reducir el contenido del contrato.

La ampliación o reducción comportará el aumento o disminución del precio del contrato en función de los elementos componentes del mismo, dentro del límite máximo determinado en la cláusula IV y los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o por el licitador en su oferta si fuese menor.

18.4.- Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato administrativo de Servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

CAPITULO IV.- GARANTIAS DE LA CONTRATACION

XIX.- GARANTÍAS



19.1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

19.2. La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles desde que hubiere recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

19.3. La fianza definitiva podrá hacerse efectiva en metálico o mediante aval bancario, ajustándose en todo caso a los términos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y se depositará en la Caja de la Corporación. La Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del aval previamente a su presentación en la Depositaria Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de BANKIA, IBAN: ES9420384304396000093680, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

19.4. La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

19.5. Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99 2 y 3 del TRLCSP 3/2011.



CAPITULO V.- ADJUDICACION

XX.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXI del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XXI.- BASES DE LA LICITACIÓN.

21.1. Licitadores:

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula III.

21.2. Presentación de proposiciones.

1. El plazo para la presentación de proposiciones será de CUARENTA DIAS NATURALES a contar desde el día del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria -PERFIL DEL CONTRATANTE- y prepararse y enviarse los anuncios por medios informáticos.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los tres sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª



y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura en el ANEXO I.

21.3. Contenido de la propuesta y documentación complementaria

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes del municipio de Haro-".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). **Sobre "A"**. Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las



disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizará el requerimiento conforme al art. 151.2 del TRLCSP, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido el requerimiento.

f) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

g) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe mínimo de 300.000 euros.

h) Acreditación de su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de:

- Relación de los principales trabajos o servicios realizados durante los cinco últimos años que incluyan importes, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para el presente contrato será requisito mínimo haber realizado en los últimos 5 años al menos 2 contratos de similares



características al objeto del presente contrato con certificados de buena ejecución emitido por el órgano de contratación, en ambos casos.

i) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, en el Grupo 0, subgrupo 0-6, categoría 2/B de los establecidos en los arts. 37 y 38 y Anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el RD 773/2015, de 28 de agosto, conforme a lo establecido en los arts. 83 y 84 del TRLCSP 3/2011, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han



experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B). **Sobre "B"**. Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. El contenido del sobre "B" será el siguiente:

b) El proyecto de organización y forma de prestar los servicios, con expresión de los siguientes aspectos mínimos:

- Estructura del personal idóneo con el que cuenta el licitador y del que se compromete a adscribir al servicio, así como organigrama del personal a adscribir, jornada, cuadrantes, contrato de trabajo a realizar con sus retribuciones, distribución del horario, etc.

- Descripción de los medios materiales, equipos y recursos de que disponga para la prestación del servicio objeto del contrato.

c) Mejoras valoradas económicamente, que no supongan un coste para el Ayuntamiento.

C). **Sobre "C"**. Título PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. El contenido del sobre C será el siguiente:

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO II de este Pliego.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.



21.4. Mesa de contratación La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- La Interventora Municipal.
- El Concejal delegado de obras, urbanismo y vivienda.
- El Concejal delegado del área de Parques y Jardines.
- La Concejala de servicios generales, personal y medio ambiente.
- El Arquitecto Técnico Municipal.
- El Encargado de la Brigada Municipal.
- La Secretaria General de la Corporación

Secretaria:

- La funcionaria responsable del servicio de contratación.

21.5. Apertura de pliegos y examen de ofertas.

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada pliego, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 3.3 de la presente cláusula.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público.

A continuación se estudiará por la Mesa de contratación la oferta presentada respecto a los criterios señalados y se



procederá a su valoración en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Una vez emitido el informe, se procederá a la apertura del sobre "C".

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

4. En el caso de que los días señalados para la apertura de pliegos coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

21.6. Criterios de valoración de las ofertas.

De conformidad con lo prevenido en los arts. 150 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Oferta económica: Hasta **50** puntos.



En este apartado se valorará la mejor oferta económica, entendiéndose por tal aquella que oferta una cantidad menor de contraprestación a abonar por la Administración, dentro del límite máximo señalado en la cláusula cuarta del presente pliego, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pc = \frac{(A-C)}{(A-B)} \times 50$$

donde:

Pc= Puntuación de la oferta c.
A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.
B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA.
C = OFERTA QUE SE VALORA.

b) Proyecto de organización del servicio y estructura del personal: Hasta **35** puntos.

Proyecto de organización y desarrollo para la prestación de los servicios objeto del contrato así como estructura del personal, de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXI.4 del presente pliego, se valorará hasta un máximo de 35 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

A. Plan anual de trabajo (30 puntos): Plan de trabajos previsto por la Empresa compuesto de Planes mensuales de trabajos. El contenido de este documento significará un compromiso contractual de mínimos.

Comprenderá los siguientes apartados:

-Planificación operativa y organigrama. Planificación operativa de los trabajos y la organización temporal de los trabajos de acuerdo con los medios dispuestos en el organigrama que en todo caso deben ser suficientes para la realización de los trabajos. Organigrama detallado de todos los elementos personales y materiales con los cuales se hace el estudio, especificando el personal por meses y categorías Hasta 25 puntos

-Sistema de información de los sectores gestionados que permita proporcionar al Ayuntamiento de forma actualizada toda la información referida al inventariado y estado biomecánico y fitosanitario de árboles, arbustos, céspedes, plantas en flor,



masas arbustivas, setos, y jardineras , incluidos árboles de alineación. Hasta 3 puntos.

-Sistema de control de los trabajos que permita la justificación y el seguimiento de los trabajos realizados en cada momento y el cumplimiento de la calidad exigida y el sistema que garantice la recepción de la información y las órdenes realizadas por el Ayuntamiento. Hasta 2 puntos.

**B. PLAN DE GESTIÓN Y EFICIENCIA EN EL RIEGO, AUTOMÁTICO Y MANUAL.
(5 puntos)**

El licitador ofrecerá la metodología y los medios necesarios, humanos y materiales, para garantizar un riego eficiente a partir de los datos relativos a las necesidades. Se valorará la metodología propuesta en función de las medidas para ahorrar agua y las medidas de control del riego en función de la climatología. Hasta 5 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 18 puntos en este apartado b) para considerar la propuesta como SUFICIENTE. Se desecharán aquellas ofertas que no obtengan como mínimo dicha puntuación.

c) Mejoras: Hasta **15** puntos.

Las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica referidas a la mejor o mayor calidad y cantidad del Servicio contratado, en términos anuales, de acuerdo con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas que figura como Anexo I (esto es, elementos decorativos en rotondas, reposición de setos, restitución de calvas de césped, parterres con piedra decorativa, limpieza estanques del Pq El Mazo, Pq Manuel Anzuela y Jardines de la Vega, aumento de plantación de flores en jardines, jardineras, etc. Todo ello en los términos señalados en el mismo -Páginas 26 y 27-. La realización de estas mejoras se valorará con un máximo de 15 puntos, según el siguiente reparto:

MEJORA A REALIZAR	PUNTUACIÓN



1.- ELEMENTOS DECORATIVOS EN ROTONDAS	2 PUNTOS
2.- REPOSICIÓN DE SETOS 30 ml	2 PUNTOS
3.- RESTITUCIÓN DE CALVAS DE CÉSPED 150 M2	3 PUNTOS
4.- PARTERRES CON PIEDRA DECORATIVA	1 PUNTO
5.- PLANTACIÓN FLOR. Hasta 1000 ud.	4 PUNTOS
6.- LIMPIEZA ESTANQUES (Pq. Mazo, Pq. M. Anzuela, Jardines de la Vega) 2 veces al año	3 PUNTOS

Los licitantes no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo

21.7. Perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

21.8. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá



a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

7.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula decimosexta.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

8.- En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

21.9 - Formalización del contrato

1.- Puesto que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 a) del TRLCSP 3/2011, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin interponerse el recurso especial, se requerirá al adjudicatario para su formalización.

2.- El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurridos los quince días hábiles previstos en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la



formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiere levantado la suspensión, conforme al artículo 156.3 del TRLCSP 3/2011, la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin interponerse el recurso especial, se requerirá al adjudicatario para su formalización. El correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

3.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso no se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4.- En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) del TRLCAP 3/2011, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCAP 3/2011.

8.- La formalización del contrato deberá publicarse en el DUE, BOE, perfil del contratante y Boletín Oficial de La Rioja.

XXII.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.



Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPITULO VI.- EXTINCION DEL CONTRATO

XXIII.- FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN.

Transcurrido el tiempo del contrato, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

XXIV.- RESOLUCIÓN.

24.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 213, 223, 225, 307 y 309 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre, con los efectos previstos en el mismo texto legal.

24.2. Asimismo, serán causa de resolución del contrato:

- a) Supresión del servicio, por imperativo legal.
- b) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acuerde la prestación del servicio mediante gestión directa.

24.3. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPITULO VII.- RESPONSABILIDADES

XXV.- RESPONSABILIDADES.

25.1.- La Administración y el contratista estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier modo contravinieran aquellas, de



acuerdo con lo dispuesto en el art. 305 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre.

25.2.- También habrá lugar a dicho resarcimiento, en los demás casos previstos en la legislación vigente.

XXVI.- INDEMNIZACIONES.

26.1.- La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con lo previsto en los arts. 212-214 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre.

26.2.- El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

26.3.- La determinación de la cuantía de los daños se hará en expediente instruido con audiencia del interesado.

26.4.- La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

26.5.- Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputará a los de próximo vencimiento.

XXVII.- DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas, de la empresa sustitutoria, así como la imposición de las sanciones que se establecen en la cláusula XVII.

CAPITULO VIII.- INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN

XXVIII.- INTERPRETACIÓN



28.1.- La Administración Municipal será competente para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

28.2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

XXIX.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el Servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones el Arquitecto Municipal o técnico que éste designe, redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

29.2.- La valoración económica de las modificaciones que se propongan será fijada por la Administración a la vista de la propuesta del Arquitecto Municipal o del técnico designado al efecto y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

En todo caso para toda modificación habrá que estar a lo dispuesto en los arts. 105, 107, 108 y 219 del TRLCSP.



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE -MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE HARO-

VER DOCUMENTO TITULADO "INVENTARIO ZONAS VERDES Y PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO"



ANEXO II

Modelo de Proposición:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle, nº, con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F., como acreditado mediante), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Haro para la contratación del -Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes en el municipio de Haro-, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio que se detalla a continuación:

AÑO	PRECIO BASE MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL AL AÑO
2018 (1 mayo a 31 diciembre).			
2019 (1 enero a 31 diciembre)			
2020 (1 enero a 31 diciembre)			
2021 (1 enero a 31 diciembre)			
2022 (1 enero a 30 de abril)			

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL LICITADOR)



ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CAUSAS INCOMPATIBILIDAD

D/D^a.....
DNI n°.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica
.....
Domicilio en (calle/plaza):.....
N°.....
Población:.....
Código postal:.....
N.I.F./C.I.F.:.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

No hallarme incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste firmo la presente en (Lugar y fecha)



ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

D/D^a.....

DNI n°.....

En nombre y representación de la persona física/jurídica
.....

Domicilio en (calle/plaza):.....

N°.....

Población:.....

Código postal:.....

N.I.F./C.I.F.:.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE, QUE:

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aportado en la licitación del expediente (indicar el n° de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato) en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.

- Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente (indicar el n° de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato), conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, no han experimentado variación hasta la fecha. (Para empresas extranjera comunitarias).

Y para que conste firmo la presente en (Lugar y fecha)



ANEXO V.- CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

REUNIDOS

De una parte,

----- en representación del Ayuntamiento de Haro,
con CIF P2607100A, y dirección en Plaza de la Paz, n.º 1 de Haro.
En adelante, PRESTATARIO

Y de otra parte,

----- en representación de la empresa-----
con CIF----- y domicilio en----- . En
adelante, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este Contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan.

ACUERDAN

I.- Que PRESTATARIO y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantienen una relación de prestación de servicios. Para la realización de dichos servicios es necesario que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de PRESTATARIO, y que contienen datos de carácter personal.

II.- La finalidad del tratamiento indicado en la cláusula anterior es la del-----

III.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos de conformidad con las instrucciones de PRESTATARIO y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para la prestación de los servicios para los que fue requerido, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.



IV.- Los datos personales a los que tenga acceso EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

V.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos a PRESTATARIO.

VI.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo, necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En concreto deberá aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 en función del tipo de datos tratados en cada caso.

VII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo respondiendo frente el PRESTATARIO en caso de incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

El encargado del tratamiento se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, respondiendo frente al PRESTATARIO en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

VIII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores.

IX.- La duración inicial de este contrato estará supeditada a la de la prestación de servicios de la que traiga causa.



X.- Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

En Haro, a.....

PRESTATARIO,

**EL ENCARGADO DEL
TRATAMIENTO**

**En representación
del Ayuntamiento
de Haro**

Representante Ayuntamiento

Representante de la empresa

**FEDATARIO,
Fdo.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía (por avocación) de fecha 28 de febrero de 2018.

Haro, a 28 de febrero de 2018

LA SECRETARIA